

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Peset. Cént.
EN LA CAPITAL.....	Un mes..... 1 50
	Tres id..... 4 50
	Seis id..... 9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes..... 2 50
	Tres id..... 7 50
	Seis id..... 15 "

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General en Jefe participa que el Brigadier Campo, después de una jornada forzadísima, alcanzó en Cassillas, batíó y persiguió á Gamundi, occasionando dos oficiales y cuatro individuos de tropa muertos y varios prisioneros. Anteayer se presentaron á indulto dos oficiales y 65 individuos.

NORTE.—El General Maldonado, con noticia de que en la fábrica de Escalmenyi se almacenaban efectos que servían para el enemigo, salió ayer de madrugada de Vitoria con algunas fuerzas, y después de desalojar de sus posiciones á las del enemigo, poniéndole en precipitada fuga, se apoderó de la fábrica, ocupando gran cantidad de varios artículos, especialmente trigo, harina y cebada, hasta el número de 3.000 fanegas; todo lo cual fué conducido á Vitoria, donde regresó á las tres de la tarde.

En el dia de ayer se presentaron á indulto un carlista con armas en Puente la Reina, dos en Oteiza y otro en Lumbier.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE GUADALAJARA.

REEMPLAZO DE 100.000 HOMBRES.

AÑO DE 1875.

Sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia de las 1.550 que han correspondido á la misma en el repartimiento general practicado con anterioridad, constando de ciento seis combinaciones de uno, dos y tres hombres, cuyo acto ha dado principio á las ocho de la mañana de este dia, siendo el resultado el que á continuacion aparece.

Número de la combinación.....	Número que ha correspondido.....	Pueblos.....	A quienes toca.....	Número que ha correspondido.....	Partido de Atienza.
1	2	Valverde	2		
	6	Albendiego	6		
	3	Valverde	3		
	8	Alcolea de las Peñas	8		
	9	Idem	9	Alcolea de las Peñas.	
	7	Valverde	7	Alcolea de las Peñas.	
	4	Idem	4		
	1	Alcolea de las Peñas	1		
	5	Idem	5		
	10	Palmaces de Jadraque	10		
2	7	Rebollosa de Jadraque	7		
	8	El Ordial	8		
	10	Rebollosa de Jadraque	10		
	9	Idem	9		
	2	Palancares	2	Rebollosa de Jadraque	
	6	Rebollosa de Jadraque	6	Jadraque.	
	4	Idem	4		
	5	Idem	5		
	1	Campisábalos	1		
	1	Rebollosa de Jadraque	1		
3	4	Riofrío	4		
	1	Cineovillas	1		
	5	Veguillas	5		
	3	Idem	3		
	7	Cineovillas	7		
	10	Cineovillas	10		
	6	Riofrío	6		
	9	Veguillas	9		
	2	Cineovillas	2		
	8	Idem	8		

Conegrina	18	Ujados	19
Idem	7	Higes	8
Condemios de Arriba	17	Idem	1
Idem	8	Medranda	26
Idem	19	Higes	24
Idem	3	Miedes	13
Idem	20	Idem	11
Idem	5	Ujados	6
Cantalojas	6	Higes	4
Congostrina	14	Condemios de Abajo	19
Cantañojas	11	Condemios de Arribas	23
Congostrina	9	Condemios de Abajo	17
Condemios de Arriba	15	Condemios de Abajo	20
Condemios de Abajo	2	Condestrina	1
Congostrina	16	Idem	2
Idem	13	Ujados	3
Condemios de Abajo	4	Higes	18
Idem	10	Ujados	30
Idem	1	Atienza	23
Congostrina	12	Gaseoeda	17
Atienza	3	Atienza	11
Gaseoeda	4	Romanillos de Atienza	2
Romanillos de Atienza	7	Atienza	19
Atienza	12	Atienza	7
Gaseoeda	19	Atienza	15
Atienza	17	Ujados	14
Idem	9	Medranda	21
Idem	15	Higes	22
Romanillos de Atienza	18	Ujados	30
Atienza	8	Hiedelaencina	8
Idem	16	Villares	7
Idem	11	Riva de Santuiste	15
Romanillos de Atienza	5	Hiedelaencina	12
Idem	20	Villares	12
Idem	13	Hiedelaencina	4
Idem	6	Idem	5
Idem	1	Riva de Santuiste	14
Gaseoeda	10	Hiedelaencina	20
Romanillos de Atienza	14	Riva de Santuiste	18
Atienza	21	Villares	10
Bañuelos	15	Hiedelaencina	16
Idem	7	Toba (La)	10
Robledo	2	Madrigal	19
Bañuelos	20	Idem	7
Angon	19	Idem	13
Bañuelos	11	Idem	5
Angon	4	Toba (La)	8
Bañuelos	14	Navas de Jadraque	20
San Andrés del Congosto	16	Toba (La)	12
Bañuelos	10	Navas de Jadraque	14
Idem	12	Madrigal	1
Angon	5	Idem	18
San Andrés del Congosto	6	Toba (La)	4
Angon	17	Navas de Jadraque	9
San Andrés del Congosto	9	Idem	16
Valdelebudo	13	Idem	15
Angon	18	Toba (La)	3
Idem	8	Navas de Jadraque	16
San Andrés del Congosto	3	Idem	2
Angon	1		
Medranda	12		
Miedes	27		
Ujados	9		
Miedes	25		
Idem	16		

Villacorza	19
Idem	10
Luzaga	3
Alcolea del Pinar	12
Idem	1
Villacorza	4
Idem	16
Alcolea del Pinar	5
Idem	13
Luzaga	14
Idem	11
Alcolea del Pinar	18
Villacorza	20
Idem	2
Alcolea del Pinar	15
Luzaga	8
Alcolea del Pinar	17
Villacorza	6
Santiuste	9
Idem	20
Castilblanco	12
Viana de Jadraque	13
Santiuste	14
Viana de Jadraque	5
Idem	19
Idem	11
Idem	9
Castilblanco	7
Viana de Jadraque	18
Idem	6
Castilblanco	1
Santiuste	15
Idem	16
Viana de Jadraque	3
Santiuste	17
Idem	2
Castilblanco	10
Santiuste	8

Olmedillas	12
Mirabueno	11
Alcuneza	20
Riosalido	7
Idem	5
Idem	8
Idem	17
Cendejas de la Torre	16
Mirabueno	15
103	13
Cendejas de la Torre	13
Mirabueno	14
Riosalido	13
Idem	6
Idem	19
Corte	10
Corte	10
Corte	18
Corte	7
Horna	3
Idem	19
Galve	8
Paredes	6
104	17
Somolinos	11
Herreria	15
Idem	12
Idem	5
Cortes	1
Horna	16
Cortes	2
Idem	20
Horna	9
Cortes	14

Gargajosa	4
Idem	2
Idem	8
Idem	9
105	7
Zarzuela de Jadraque	5
Prádena de Atienza	10
Gargajosa	1
Imon	6
Gargajosa	3
Sotodosos	7
Valtablado del Rio	9
Idem	5
Idem	2
106	3
Algora	3
Valtablado del Rio	10
Idem	4
Idem	1
Algora	8
Valtablado del Rio	6

Concluido el precedente sorteo á la hora de las cinco de la tarde, se levantó la sesión, acordando se publique en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Guadalajara 27 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente accidental, José Saenz.—Román Atienza.—Felipe Lamparero.—Manuel Morenos.—Blas Hernández Santa María.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—Es copia.—El Vicepresidente accidental, José Saenz.

REEMPLAZO DE 400.000 HOMBRES.

AÑO DE 1875.

Unión de pueblos accordada por la Exma. Diputación, á fin de combinar las décimas, cuya operación precede al sorteo de las mismas, en virtud de lo dispuesto por el art. 23 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, cuyo resultado es el siguiente.

Partido de Atienza.

NÚMERO de la combinación.	PUEBLOS.	Décimas	Soldados.
1	{ Alcolea de las Peñas. Balverde Albentiego Palmaces de Jadraque Rebollosa de Jadraque	4 4 1 1 7	1001
2	{ Campisábalos El Ordial Palancares	1 1 1	MOI
3	{ Veguillas Río Frio Cincovillas	4 2 4	901
4	{ Condemios de Arriba Congostrina Condemios de Abajo Cantalojas	7 7 4 2	601
5	{ Atienza Romanillos de Atienza Gascuéña	9 8 3	101
6	{ Angon Bañuelos San Andrés del Congosto Valdelcubo Robledo	7 7 4 1 1	2
7	{ Hijos Ujados Medranda Miedes	7 7 8 8	3
8	{ Villares Hiendelaencina Riva de Santiuste	4 9 7	2
9	{ Madrigal Navas de Jadraque La Toba	8 7 5	2
10	{ Cabezadas Cercadillo Mirosa Sienes	7 7 3 3	2

11	{ La Huérce Tordelrábano Bodera Bustares Alcorlo	9 7 8 5 11	3
----	--	------------------------	---

Partido de Brihuega.

12	{ Yélamos de Arriba Budia Fuentes	7 2 1	1
13	{ Rebollosa de Hita Hita	8 2	1
14	{ Copernal Gajanejos	8 2	1
15	{ Irueste Yélamos de Abajo	6 4	1
16	{ Taragudo Villanueva de Algecilla	3 7	1
17	{ Barriopedro Solanillos del Extremo	7 3	1
18	{ Ledanca Torre del Burgo Valdegrudas Valdesaz	1 1 4	1
19	{ Archilla Alarilla Argecilla Carrascosa de Henares	7 1 1 1	1
20	{ Villaviciosa Pajares Miralrie Cañizar	7 1 1 1	1
21	{ Valfermoso de Tajuna Tomellosa Moratilla de los Meleros (Pá- trana)	4 5 1	1
22	{ Valdearenas Cogolludo	7 3	1
23	{ Espinosa de Henares Hontanares Atanzón	8 8 4	2
24	{ Castilmimbre Romancos Utande Yela	8 7 4 1	2
25	{ Caspueñas Valdeavellano Trijueque Torija	7 7 5 1	2

26	{ Heras Masegoso Valdeanchets Padilla de Jadraque Valderrebollo Balconete	7 7 4 4 4 4	3
----	--	----------------------------	---

Partido de Cifuentes.

27	{ Armallones Méntiel	2 8	1
28	{ Gárgoles de Abajo Zaorejas	8 2	1
29	{ Azañón Cereceda	3 7	1
30	{ Gualda Inviernas Henché Sotillo	4 4 1 1	1
31	{ Villanueva de Alcorón Ruguilla Renales La Puerta Huertahernando	4 4 4 4	2
32	{ Villarejo de Medina Rivaredonda Esplegares Sacecorbo Saelices	7 7 4 1 1	2
33	{ Abanades Alaminos Hortezuela de Ocen Durón Huetos	7 7 4 1 1	2
34	{ Torrecuadrada de Valles Torrecuadradilla Canredondo Ocentejo Canales del Ducado	7 7 4 4 1	2
35	{ Riva de Saelices Ablanque Selas (de Molina)	7 1 2	1
36	{ Arbeteta Viana de Monjejar Morillejo (de Sacedón) Córcole (de id.)	4 1 4 1	1

Partido de Cogolludo.

37	{ Fuentelashiguera Malaguilla	7 2	1
38	{ Membrillera Árbanon Torrebeleña	7 2 1	1

dite, segun así se halla prevenido en el art. 101 de la ley de reemplazos vi gente.

9.º El orden de responsabilidad para cubrir los cupos en donde no basten los mozos sorteados el dia 26 del corriente, sera: 1.º con mozos que no hayan sido destinados al servicio en la última quinta de 70.000 hombres, empezando a llamarse por el número más bajo de los que se encuentren en este caso, hayan ó no sido exentos en su respectivo reemplazo, abriendo nuevo juicio de exenciones, con arreglo á lo que dispone el art. 87 de la referida ley.— 2.º A falta de estos, serán llamados los de la primera reserva extraordinaria de 1874, celebrándose sorteo en los pueblos en que ya no se hubiere verificado anteriormente, entre los que por cualquier motivo no hayan ingresado en las

filas, y principiando por el número 1.º el acto del juicio de exenciones. — 3.º Si tampoco se cubriese el cupo con los antedichos mozos, se acudirá con las mismas formalidades y por el orden correlativo que se expresa á los de las reservas ordinarias de 1874 y 1873, y en último término á los de la extraordinaria de 125.000 hombres.

10. Al practicarse estas operaciones, se cuidará muy especialmente de que los expedientes del llamamiento de cada reemplazo, vengan á la Comision provincial por separado, y expresándose en su cubierta con letra gruesa, por epígrafe, el reemplazo á que corresponden, haciendo la misma distinción y con igual separación en los estados que se acompañarán, con arreglo á los modelos publicados anteriormente, remitiendo también las filiacio-

nes cuadriplicadas de los soldados, suplementos y reclamados.

11. Decidida la Comision á no dejar sin el debido correctivo la menor falta ó omisión que advierta con relación á los particulares que se consignan en la presente circular, tendrá entendido, tanto los Ayuntamientos, como los Secretarios de los mismos que en su carácter de funcionarios asalariados deben cuidar dala exactitud de tan importantes operaciones, que sufrirán los Concejales y Secretarios negligentes ó omisos, la multa á que se hagan acreedores, sin parjuicio de lo demás á que hubiere lugar, si por dejar de consignar en los expedientes la exencial circunstancia de la alegación de un mozo, apelación ó reclamación de un fallo, ó otra cualquier cláusula legal, se irrogasen perjuicios á los interesados

ó se entorpeciese la expedita y rápida marcha del servicio.

12. Los Sres. Alcaldes cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de que se dé lectura de la presente circular en alta voz al comienzo de cada una de las sesiones que los Ayuntamientos empleen para el acto del llamamiento y declaración de soldados, con el fin de que por ningún interesado pueda alejarse ignorancia de su contenido, consignándose en la cabeza de las sesiones el haberse hecho tal lectura y la de los artículos congruentes de la ley de reemplazos.

Guadalajara 29 de Setiembre de 1875.— El Vicepresidente accidental, José Saenz.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuacion se expresan, en el mes de Agosto ultimo.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			de trigo.	de cebada.
	Pest. Cént.													
ATIENZA.....	15 75	8 75	9 »	"	0 13	0 50	1 20	0 34	0 56	1 "»	2 17	0 03	0 03	0 03
BRIHUEGA.....	14 69	11 02	9 20	"	0 74	0 48	1 03	0 11	0 50	1 29	1 »	0 03	0 03	0 03
CIFUENTES.....	16 04	11 "	9 »	"	0 74	0 56	0 73	0 13	0 84	0 99	1 91	0 03	0 03	0 03
COGOLLUDO.....	17 "	10 50	10 25	"	0 60	0 55	1 18	0 24	0 85	1 08	2 61	0 03	0 03	0 03
GUADALAJARA.....	15 77	9 46	10 14	"	0 68	0 59	1 16	0 22	0 56	1 16	1 80	1 99	0 05	0 04
MOLINA.....	17 25	9 75	9 75	"	0 62	0 50	0 86	0 26	0 50	1 09	1 50	0 02	0 02	0 02
PASTRANA.....	15 31	9 01	10 81	"	0 78	0 61	0 81	0 16	0 49	1 15	2 17	0 05	0 05	0 05
SACEDON.....	18 75	11 50	12 75	"	0 75	0 70	1 25	0 20	0 75	1 "	2 25	0 06	0 06	0 06
SIGUENZA.....	17 11	10 81	9 91	"	0 60	0 60	1 24	0 28	0 62	1 30	2 68	0 03	0 03	0 03
Precio medio general en la provincia.	16 40	12 00	10 90	"	0 62	0 56	1 05	0 20	0 63	1 11	1 80	1 96	0 03	0 03

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
	Pesetas Cént.	
TRIGO...{ Precio máximo...	18 75	Sacedon.
Idem mínimo...	14 69	Brihuega.
CEBADA...{ Precio máximo...	11 50	Sacedon.
Idem mínimo...	8 75	Atienza.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1875.— El Jefe de la Sección de Fomento.— Antonio Michel.— V. B.— El Gobernador, Casanova.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maranchón.

Cumpliendo con el art. 3.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873, circulares de 1.º de Abril y 28 de Mayo últimos y en virtud de lo que dispone el art. 71 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, previa la debida retasa por peritos de los bienes embargados á Manuel Castellote Frayle de esta vecindad, para pago en parte á la responsabilidad pecuniaria impuesta al mismo en conformidad á las citadas leyes y circulares, como prófugo perteneciente á la reserva de Febrero del año último, se sacan á público remate por segunda vez los bienes embargados al mismo, para el dia 18 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, con apercibimiento de los artículos 66 y 72 de dicha instrucción, cuyos bienes son los siguientes:

Pesetas.

Una tierra de secano de primera calidad, sita en este término donde llaman Vadillo de la Virgen; linda

Saliente Celestino Castellote, Poniente Joaquin Gaytan y Mediodía Plácido Castellote, cabe ocho celemines, retasada, en..... 200

Otra de segunda calidad, en el Panderuelo, cabe ocho celemines; linda al Mediodía herederos de D. Leon Sacristan y otros de Julian Bueno Atance, Poniente camino de Luzzon, en..... 160

Ora de tercera calidad, en los Gumeados, sale de la acequia y llega al yermo, cabe seiscelemines; linda al Mediodía Miguel Bueno, en..... 20

Otra en el Barranco de la Vaquilla, de tercera calidad, cabe una fanega; linda al Mediodía herederos de Miguel Castellote y demás costados yermo, en..... 110

Cuarta parte de una casa, sita en esta población y su calle subida para la Iglesia señalada con el núm. 3 moderno; linda Saliente y Norte Antonio Castellote, Poniente dicha calle y Mediodía Domingo Castellote, en..... 110

Maranchón 17 de Setiembre de 1875.— El Alcalde, Manuel Atance.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tamajón.

No habiéndose presentado á la rectificación del alistamiento en esta villa, terminado en el dia de hoy, á pesar de haber sido requerido al efecto por anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia el mozo Miguel Ruiz Martínez, comprendido en dicho alistamiento en virtud de lo dispuesto en el caso 5.º del art. 55 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, se le cita para que el domingo 3 del próximo Octubre, se presente en la Sala de este Ayuntamiento á exponer ante el mismo lo que le pueda convenir en el acto de la declaración de soldados que tendrá lugar en el referido dia y hora de las nueve de la mañana.

Tamajón 24 de Setiembre de 1875.— El Alcalde, Faustino Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ruguilla.

El empadronamiento general de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; se anuncia al público en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados que se crean con derecho á reclamar sobre el mismo, puedan hacerlo en el término de ocho días,

contados desde que aparezca su inserción.

Ruguilla 21 de Setiembre de 1875.— El Alcalde, Julian Yagüe.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelaguera.

El padrón de almas, y resumen general que ha resultado del empadronamiento formado en virtud de orden superior, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde su inserción en el Boletín oficial, con el fin de admitir y resolver cuantas reclamaciones se presenten en dicho período.

Fuentelaguera 22 de Setiembre de 1875.— El Alcalde, Juan Viñuelas.— El Secretario, Quintín Róquer.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

SEGURO DE INCENDIOS.

La Subdirección del Fénix Español, se ha trasladado en Guadalajara á la Carrera, núm. 33.— El Subdirector, Julian Ramirez.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.